



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/230/2019

Folio: 00822819

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2019

C. C. _____
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 21 del presente mes y año, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 00822819 por la cual se solicita:

“Se solicita conocer el parque vehicular propiedad del gobierno que se encuentre en circulación habitual en los municipios de Altamira, Tampico y Ciudad Madero. Desagregando año del vehículo, modelo y marca.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de complimentar lo solicitado, esta Unidad de Transparencia le informa lo siguiente: El Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con la información solicitada, toda vez que, no está dentro de sus facultades y/o atribuciones de poseer en sus archivos información respecto del parque vehicular del Gobierno del Estado, en base a los siguientes fundamentos y argumentos legales.

Bajo esa tesitura, el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Tamaulipas establece en sus artículos 19, fracción XVII; 21 fracciones II, III, VI y VII; y 83 fracción II y VI que:

Al frente de la Dirección de Patrimonio Estatal habrá un Director, a quien le corresponden las siguientes atribuciones:

XVIII.- Coordinar las actividades necesarias de vinculación institucional con las instituciones Federales y Municipales en relación a los bienes muebles, parque vehicular e inmuebles

Al frente del Departamento de Control Vehicular habrá un Jefe, a quien le corresponden las siguientes atribuciones:

I...

II.- Llevar un estricto control del parque vehicular del Gobierno del Estado, en apego a las disposiciones jurídicas correspondientes a través de la elaboración de los resguardos y contratos de comodato.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

III.- Coordinar actividades de verificación física del parque vehicular y maquinaria del Gobierno del Estado, así como llevar un control y vigilancia de los mismos.

IV. ...

V...

VI.- Registrar y controlar los bienes vehiculares, manteniendo actualizada la documentación correspondiente.

VII.- Mantener actualizada la base de datos correspondiente al control sistemático del parque vehicular de las dependencias y entidades, verificando que los movimientos de altas, bajas u otros movimientos se lleven a cabo de manera correcta

Al frente de la Coordinación Técnica habrá un Coordinador, a quien le corresponden las siguientes atribuciones:

II.- Controlar y dar seguimiento al parque vehicular, bienes inmuebles, resguardos y archivos de los bienes muebles.

VI.- Resguardar la documentación, asegurar y mantener un estricto control de inventarios, resguardos y archivos de los bienes muebles, parque vehicular e inmuebles.

Ahora bien, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, insta que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones.

Por consiguiente, este Organismo Electoral no cuenta con la información solicitada toda vez que, como ya se ha mencionado, no está dentro de las atribuciones y/o facultades motivo por el cual esta Unidad no está en aptitud de remitirle dicha información.

A criterio de esta Unidad, no será necesario que el Comité de Transparencia rectifique la inexistencia de la información de conformidad al criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que es:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Por lo antes mencionado, y encontrándose apegada a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo.

Le oriento que puede Usted realizar una solicitud a la Secretaría de Administración o a la Dirección del Patrimonio Estatal, Departamento de Control Vehicular del Patrimonio Estatal o a la Coordinación Técnica del Patrimonio Estatal quienes son la autoridad idónea para informarle sobre los vehículos de propiedad del Estado que circulan en los municipios de Altamira, Tampico y Ciudad Madero y que formar parte de la estructura de la Secretaría de Administración.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM